

Hoja Resumen Contrato Línea de Crédito con Garantía Mobiliaria sobre Valores de Oferta Pública

1. Objeto. La Asociación otorga a favor de El Deudor una línea de crédito revolvente, por la suma indicada en el contrato y podrá ser utilizada por El Deudor en uno o varios desembolsos, previa aprobación de La Asociación (en adelante, la “Línea de Crédito”). Cada desembolso realizado tendrá la duración indicada en el pagaré correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de vencimiento previsto para la Línea de Crédito. La disponibilidad de los desembolsos de la Línea de Crédito estará condicionada a la constitución de una garantía mobiliaria sobre valores de oferta pública para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago que asume El Deudor frente a La Asociación.
2. Desembolsos. El Deudor podrá solicitar a La Asociación el desembolso de fondos con cargo a la Línea de Crédito quedando convenido que en ningún momento podrán superar el máximo aprobado por La Asociación. El Deudor tendrá derecho a elegir el medio por el que recibirá el desembolso.
3. Suspensión. En caso de suspensión del desembolso, El Deudor no podrá girar sobre la Línea de Crédito, pero las sumas ya desembolsadas y consignadas en pagarés seguirán sujetas al vencimiento estipulado en estos. El Deudor suscribirá un pagaré como condición y prueba de cada desembolso. Una vez desembolsada cualquier suma de dinero, El Deudor estará obligado a pagarla en la fecha estipulada en el pagaré.
4. Intereses. Las sumas desembolsadas devengarán intereses anuales según las tasas acordadas de manera individual en cada pagaré. La tasa de interés podrá ser fija por cierto tiempo y luego variable, según lo que se determine.
5. Penalidad. Si el pago de una o más cuotas se realiza después de la fecha en la cual es(son) pagadera(s), El Deudor estará obligado a pagar a La Asociación, a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, un porcentaje mensual sobre el monto adeudado, que será calculado desde la fecha en que se hizo exigible la obligación dejada de satisfacer.
6. Renovación. Una vez llegado el término máximo de vigencia de la Línea de Crédito esta podrá ser renovada por La Asociación, siempre y cuando El Deudor haya cumplido los requisitos establecidos en el contrato y acepte de manera expresa los nuevos términos y condiciones que regirán la renovación de la Línea de Crédito.
7. Licitud de los pagos. Vencimiento en días feriados o no laborables. El Deudor reconoce y expresa que la cantidad recibida será destinada exclusivamente a los fines indicados en el contrato y que los fondos utilizados para pagar dicho crédito serán originados de fuentes lícitas, autorizando a La Asociación a informar a las autoridades nacionales e internacionales competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre Las Partes y demás informaciones relacionadas con la(s) misma(s), a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales vigentes. En caso de que las fechas para el pago de una mensualidad, o la fecha de vencimiento de cualquier plazo establecido en el contrato y en su(s) pagaré(s), resulte ser un día feriado o no laborable, el pago de la cuota podrá ser realizado el próximo día laborable.
8. Revisión de la tasa de interés. La Asociación podrá modificar la cuota mensual, conforme a los cambios en la tasa de interés de conformidad con sus políticas, así como las condiciones del contrato y del(de los) pagaré(s) que suscriba al efecto El Deudor, tales como los gastos, comisiones y penalidades aplicables al crédito incluidos en el Tarifario.
9. Abono o pago total antes del vencimiento. El Deudor podrá hacer abonos extraordinarios a las cantidades prestadas, siempre y cuando mantenga su crédito al día, lo cual conllevará la modificación de la tabla de amortización, pudiendo La Asociación, a su sola opción, disminuir las garantías otorgadas a su favor.
10. Garantía. El Deudor reconoce y acepta que La Asociación le solicitará la constitución de garantías mobiliarias sobre títulos valores de oferta pública inscritos en el depósito centralizado de valores (en lo adelante DCV), previo a los desembolsos de la Línea de Crédito, los cuales serán listados en la declaración del Anexo II, la cual forma parte integral del contrato (en adelante, la “Garantía”). Las

Partes acuerdan que la Garantía podrá ser otorgada por El Deudor respecto de títulos valores de oferta pública de su propiedad, ya sea como único titular o bajo cotitularidad, o por un tercero garante, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En cualquier caso, se requiere la previa evaluación y aprobación por parte de La Asociación. La garantía mobiliaria con respecto a la Línea de Crédito debe mantenerse, de acuerdo a su valor en el mercado, en una relación mínima al porcentaje indicado en el contrato; de lo contrario, El Deudor, a requerimiento de La Asociación, tendrá la obligación de otorgar en garantía nuevos instrumentos que sean previamente aprobados por La Asociación o contará con la opción de pagar parcialmente el monto adeudado, hasta lograr la cobertura requerida por esta. La Garantía podrá ser sustituida por otro(s) valor(es) de oferta pública de similares características al(a los) previamente otorgado(s), siempre que dicha sustitución cuente con la aprobación de La Asociación. El Deudor se compromete a entregar a La Asociación una certificación de tenencia mediante la cual se hace constar la titularidad del(de los) valor(es) de oferta pública que vayan a ser objeto de la garantía y que el(los) mismo(s) se encuentra(n) libre(s) de cargas y/o gravámenes y autoriza a La Asociación a realizar todas las actuaciones que sean necesarias para preservar sus derechos, entre ellos, a inscribir la Garantía ante el DCV, así como ante cualquier entidad pública o privada que fuere necesaria para formalizar el registro de la Garantía a favor de La Asociación, con el objeto de que sea oponible a terceros, así como también consignar la indisponibilidad de dicho(s) bien(es) por el monto pignorado durante la vigencia del contrato y hasta su finalización.

11. Derechos, obligaciones, prohibiciones. El Deudor se compromete, entre otras cosas, a lo siguiente: a) a no efectuar cesión de crédito alguna, con cargo a la Línea de Crédito que se le otorga, sin el consentimiento previo y por escrito de La Asociación; b) a suministrar a La Asociación sus informaciones financieras actualizadas; c) a mantener sus indicadores financieros básicos dentro de los límites correspondientes para la obtención de la Línea de Crédito; d) a cumplir oportunamente con todos los requerimientos de información, documentación, verificación, firmas y demás acciones que le sean solicitados por La Asociación para cumplir con el Instructivo sobre Debida Diligencia vigente y sus modificaciones; e) a notificar a La Asociación cualquier hecho que pueda ocasionar una disminución material en los activos o un aumento material en los pasivos, conforme el grado de significación estimado; f) a notificar inmediatamente a La Asociación de cualquier hecho que pudiese impactar o modificar la Garantía otorgada en virtud del contrato; y g) a pagar todos los gastos que origine el contrato y la Garantía.
12. Autorización. El Deudor autoriza a La Asociación a apropiarse de cualquier suma de dinero que esté en poder de La Asociación, bien sea en inversiones, en cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a El Deudor, debiendo La Asociación dar aviso por escrito a El Deudor con posterioridad de haberse efectuado la operación.
13. Terminación. En adición al vencimiento del término, el contrato podrá terminar por las siguientes razones: a) por mutuo acuerdo entre Las Partes (previo saldo del total adeudado); b) por decisión unilateral de El Deudor, previo saldo del total adeudado; c) por falta de pago de El Deudor de dos (2) cuotas consecutivas; d) por cambio en la situación patrimonial de El Deudor que ponga en riesgo el cobro del crédito de La Asociación; e) por constituir o intentar constituir una nueva garantía sobre los valores de oferta pública objeto de la Garantía; y f) por uso de los fondos para algún propósito diferente al indicado por El Deudor como destino de este. También podrá terminarse de pleno derecho en los siguientes casos: a) si La Asociación recibe de El Deudor uno o más cheques devueltos por insuficiencia de fondos; b) si se notifica a La Asociación una sentencia que ordena la apertura de liquidación judicial; c) si El Deudor es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier otra medida conservatoria en su perjuicio; d) si El Deudor deja de cumplir cualquiera de las obligaciones del contrato y, e) si La Asociación recibe un requerimiento o una orden de restricción de parte de una autoridad competente en contra de El Deudor.

**CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO CON GARANTÍA MOBILIARIA
SOBRE VALORES DE OFERTA PÚBLICA**

E N T R E:

LA ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, institución organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social principal en la Torre Corporativa ACAP ubicada en la autopista Duarte, esquina avenida Piky Lora Iglesias, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el núm. I 4-002-1-00-2501, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-02-00186-4, representada en este contrato por _____ (generales: nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, profesión, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. _____ y domicilio -solo la ciudad-, quien actúa en su calidad de _____ de la Oficina _____, localizada en _____ de la ciudad de _____, la cual en adelante y para los fines del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte; y

[Para Personas Jurídicas:

(Nombre de la institución), sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. ____ y del Registro Mercantil núm. ___, con domicilio en _____, debidamente representada en este contrato por (generales del representante: nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, profesión, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. o pasaporte núm. _____ e ID núm. _____ si es extranjero, dirección de correo electrónico _____ y domicilio -solo la ciudad-), en su calidad de _____, quien en adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL DEUDOR**, de la otra parte.

Para Personas Físicas:

(Generales del cliente: nombres y apellidos), nacionalidad, mayor de edad, estado civil (si es casado (a) especificar las generales del (de la) cónyuge y la firma del (de la) mismo (a), esto último al final del acto), profesión, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. _____ o pasaporte núm. _____ e ID núm. _____ si es extranjero, dirección de correo electrónico _____ y domicilio-dirección completa), quien(es) en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará(n) **EL DEUDOR**, de la otra parte.]

LA ASOCIACIÓN y **EL DEUDOR** conjuntamente se denominarán Las Partes.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. **LA ASOCIACIÓN**, sujeto a los términos y condiciones establecidos en virtud del presente contrato, otorga a favor de **EL DEUDOR**, quien acepta a su entera satisfacción, una línea de crédito revolvente, por la suma total de [_____] PESOS DOMINICANOS CON [_____] CENTAVOS (RD\$_____), la cual será destinada para _____, y podrá ser utilizada por **EL DEUDOR** en uno o varios desembolsos, previa aprobación de **LA ASOCIACIÓN** (en adelante, la “Línea de Crédito”).

PÁRRAGO I: Sujeto a las disposiciones establecidas en el presente documento, la Línea de Crédito tendrá una duración de [_____] (_____) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato, manteniéndose vigente hasta el día [_____] (_____) del mes de _____ del año dos mil _____ (20__). Cada desembolso realizado contra la Línea de Crédito tendrá la duración indicada en el pagaré correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de vencimiento previsto para la Línea de Crédito.

PÁRRAGO II: EL DEUDOR de forma expresa reconoce que la disponibilidad de los desembolsos de la Línea de Crédito estará condicionada a la constitución de una garantía mobiliaria sobre valores de oferta pública –conforme lo dispuesto en el artículo Séptimo– para asegurar el cumplimiento de la obligación que asume de pago frente a **LA ASOCIACIÓN**, incluyendo: (i) el monto desembolsado de la Línea de Crédito más los intereses convencionales, legales y moratorios –en caso de que se generasen–, honorarios, gastos y comisiones resultantes del presente contrato; (ii) los costos por concepto de inscripción, actualización, modificación, cancelación y/o ejecución de la garantía ante el depósito centralizado de valores donde se encuentre(n) inscrito(s) el (los) valor(es) de oferta pública dado(s) en

garantía por medio del presente contrato (en adelante, el “DCV”), conforme a lo dispuesto en la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000 (en adelante, la “Ley núm. 249-17”); y, (iii) costos en los que pudiera incurrir **LA ASOCIACIÓN** en caso de incumplimiento de **EL DEUDOR**, dentro de los que se comprenden pero no se limitan a honorarios de abogados, daños y perjuicios en caso de incumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato (todo lo anterior, a los fines del presente contrato, denominado como “Obligación Garantizada”).

SEGUNDO: DESEMBOLSOS, INTERESES, FORMA DE PAGO, PENALIDAD, SUSPENSIÓN. **EL DEUDOR** podrá solicitar a **LA ASOCIACIÓN** el desembolso de fondos con cargo a la Línea de Crédito, quedando convenido que en ningún momento podrán superar el máximo aprobado por **LA ASOCIACIÓN**. **EL DEUDOR** tendrá derecho a elegir el medio por el que recibirá el desembolso. No obstante, **EL DEUDOR** reconoce que los desembolsos realizados por **LA ASOCIACIÓN** con cargo a la Línea de Crédito estarán sujetos a disponibilidad de fondos de la Línea de Crédito y de **LA ASOCIACIÓN**, así como al cumplimiento continuo por parte de **EL DEUDOR** de todas sus obligaciones y la continuidad de las representaciones y garantías emitidas a favor de **LA ASOCIACIÓN** en virtud del presente contrato. En este sentido, **LA ASOCIACIÓN** informará a **EL DEUDOR** dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud de desembolso si procede o no el desembolso requerido. No obstante, **LA ASOCIACIÓN** se reserva el derecho de, en cualquier momento, suspender parcial o totalmente el desembolso de la Línea de Crédito aprobada, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de alegar causa, mediante un aviso por escrito dado a **EL DEUDOR** con tres (3) días calendario de anticipación. En caso de suspensión del desembolso, **EL DEUDOR** no podrá girar sobre la Línea de Crédito, pero las sumas ya desembolsadas y consignadas en pagarés seguirán sujetas al vencimiento estipulado en dichos pagarés.

PÁRRAFO I: Como condición y prueba de cada desembolso, **EL DEUDOR** suscribirá un pagaré, en la forma del Anexo I, para evidenciar los montos adeudados por **EL DEUDOR**, el cual hará referencia a que se expide como consecuencia de este contrato. Una vez desembolsada cualquier suma de dinero, **EL DEUDOR** estará obligado a pagarla en la fecha estipulada en el pagaré que evidencia dicho desembolso. **EL DEUDOR** reconoce que con cada desembolso recibirá una tabla de amortización actualizada. **LA ASOCIACIÓN** se reserva el derecho, hasta el límite de la Línea de Crédito, de reconducir y otorgar nuevos desembolsos al vencimiento y/o pago de cualquier pagaré, mediante la suscripción de nuevos pagarés. Queda expresamente entendido que las garantías ofrecidas bajo este contrato garantizarán todos los créditos que **LA ASOCIACIÓN** otorgue o reconduzca, en virtud de este contrato y de las disposiciones de esta cláusula. En todo caso la suscripción de pagarés o de nuevos pagarés no implicará novación alguna y los mismos siguen estando sujetos a las condiciones de este contrato, estableciéndose expresamente que las garantías otorgadas bajo este contrato quedan reservadas y en vigor en el caso de que se produzcan las reconducciones previstas en este párrafo.

PÁRRAFO II: Las sumas desembolsadas bajo este contrato devengarán intereses anuales según las tasas acordadas de manera individual en cada pagaré, aplicadas sobre un año base de trescientos sesenta (360) días, sobre el saldo insoluto diario de los valores adeudados, pagaderos mensualmente, a partir de la fecha en que se efectúe cualquier desembolso y hasta la completa amortización de la deuda, de acuerdo con los términos de este contrato y los respectivos pagarés.

PÁRRAFO III: Queda convenido que la Línea de Crédito que por este contrato se otorga devengará una tasa de interés anual fija durante *el primer/segundo/tercer (1er./2do./3er.) mes/año* de vigencia del presente contrato; luego de transcurrido *el primer/segundo/tercer (1er./2do./3er.) mes/año*, la tasa será variable y se ajustará, conforme se indica más adelante. Es entendido entre Las Partes que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas durante el período para la tasa fija conforme se estipula en el presente contrato le hará perder a **EL DEUDOR** el beneficio de la tasa acordada, siendo la misma ajustada a la que rija en **LA ASOCIACIÓN**, tomando en consideración sus políticas vigentes, según es prevista en el Tarifario (Anexo III) y disponible en la página web de **LA ASOCIACIÓN**, el cual **EL DEUDOR** declara conocer, haber revisado y aceptar de forma íntegra, así como el beneficio del término, a opción de **LA ASOCIACIÓN**, conforme se prevé en el artículo Décimo del presente contrato.

PÁRRAFO IV: **EL DEUDOR** efectuará el pago de las sumas prestadas y de los intereses que estas devenguen bajo esta Línea de Crédito en cada vencimiento, sin demora alguna, a través de los canales digitales que **LA ASOCIACIÓN** ponga a disposición de **EL CLIENTE**, en el domicilio de **LA ASOCIACIÓN**, en cualquiera de sus oficinas o establecimientos autorizados por esta, sin necesidad de requerimiento alguno. En todos los casos, el capital deberá ser pagado en su totalidad al vencimiento de cada período y los intereses que se generen por dichos desembolsos deberán Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202422053, de fecha 7 de febrero de 2024.

ser pagados mensualmente. En caso de falta de pago de dos (2) cuotas continuas, de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato o los pagarés correspondientes, a opción de **LA ASOCIACIÓN** quedará resuelto el contrato, de pleno derecho, sin necesidad de poner en mora a **EL DEUDOR** ni de formalidad judicial alguna, suspendiéndose cualquier tipo de desembolso ulterior, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados bajo los distintos pagarés suscritos en capital e intereses convencionales y moratorios, y convirtiéndose en ejecutables las garantías concedidas bajo el presente contrato, según sean descritas en el Anexo II. Sin embargo, **LA ASOCIACIÓN** se reserva la facultad de aceptar cualquier pago con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sin que ello implique caducidad alguna del derecho de **LA ASOCIACIÓN** de en cualquier momento considerar resuelto el presente contrato y exigir el pago total de los valores adeudados.

PÁRRAFO V: Queda expresamente convenido que si el pago de una o más cuotas se realiza después de la fecha en la cual es(son) pagadera(s), **EL DEUDOR** estará obligado a pagar a **LA ASOCIACIÓN**, por cada mes o parte de mes en retraso, a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, un [____] por ciento (____%) mensual sobre el monto adeudado, porcentaje que será calculado desde la fecha en que se hizo exigible la obligación dejada de satisfacer, sin necesidad de intervención judicial alguna.

PÁRRAFO VI: **LA ASOCIACIÓN** no será responsable por la imposibilidad de **EL DEUDOR** a acceder a los fondos desembolsados en ocasión de la Línea de Crédito, siempre que resulte de causas atribuibles a **EL DEUDOR** o ante restricciones en perjuicio de **EL DEUDOR** y/o la cuenta en la que se recibirá(n) el(los) desembolso(s) del(de los) pagaré(s) –en caso de que sea el medio al cual haya optado **EL DEUDOR**– quedando las sumas desembolsadas sujetas a las condiciones de este contrato.

PÁRRAFO VII: Una vez llegado el término máximo de vigencia de la Línea de Crédito esta podrá ser renovada por **LA ASOCIACIÓN**, siempre y cuando **EL DEUDOR** haya cumplido los requisitos establecidos en el presente contrato, y acepte de manera expresa los nuevos términos y condiciones que regirán la renovación de la Línea de Crédito. En caso de renovación de la Línea de Crédito, Las Partes convienen que **LA ASOCIACIÓN** podrá negar los desembolsos solicitados por **EL DEUDOR** cuando este se encuentre en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.

PÁRRAFO VIII: *La Tasa Anual Efectiva (TAE) y los riesgos inherentes del producto se encuentran indicados en el Tarifario y en la Ficha del Producto, respectivamente. Estos documentos han sido entregados al momento de la contratación como parte de los anexos del presente contrato. **LA ASOCIACIÓN** comunicará por escrito cualquier cambio en las condiciones variables del contrato con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, según lo establecido en este contrato y la normativa vigente. (*Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202522794 de fecha 27 de marzo de 2025).

TERCERO: LICITUD DE LOS PAGOS. VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS O NO LABORABLES. **EL DEUDOR**, con la firma del presente contrato, reconoce y expresa que la cantidad recibida será destinada exclusivamente a los fines indicados anteriormente y que los fondos utilizados para pagar dicho crédito serán originados de fuentes lícitas, autorizando a **LA ASOCIACIÓN** a informar a las autoridades nacionales e internacionales competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre Las Partes y demás informaciones relacionadas con la(s) misma(s), ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

PÁRRAFO: En caso de que las fechas para el pago de una mensualidad, o la fecha de vencimiento de cualquier plazo establecido en el contrato y en su(s) pagaré(s), resulte ser un día feriado o no laborable, el pago de la cuota podrá ser realizado el próximo día laborable.

CUARTO: REVISIÓN DE LA TASA DE INTERÉS. Queda convenido que, sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de Las Partes, **LA ASOCIACIÓN** podrá modificar en cualquier momento la cuota mensual, atendiendo a los cambios en la tasa de interés de conformidad a sus políticas vigentes, a partir *del primer/segundo/tercer (1er./2do./3er.) mes/año* de la fecha de este contrato, así como las condiciones del contrato y del (de los) pagaré(s) que suscriba al efecto **EL DEUDOR**, tales como los gastos, comisiones y penalidades aplicables al crédito, establecidas en el artículo Segundo, párrafo V, incluidos en el Tarifario (Anexo III) del presente contrato, por las siguientes causas: i) por disposición de la ley o como consecuencia de normas

o disposiciones que adopten las autoridades correspondientes; ii) por decisiones comerciales internas; y, iii) porque **EL DEUDOR** presenta una clasificación de riesgo mayor.

PÁRRAFO I: Para los efectos establecidos anteriormente, salvo en lo previsto en el inciso i) precedente, que tendrá aplicación inmediata sin requerir comunicación previa, conforme la entrada en vigencia de la normativa relacionada; **LA ASOCIACIÓN** deberá comunicar por escrito la modificación a **EL DEUDOR** con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones.

PÁRRAFO II: Cualquier variación que se realice en el presente contrato a los aspectos reservados como variables (tasas, cargos, comisiones, fechas y lugares de pago, entre otros) deberá ser notificada de manera física o digital a **EL DEUDOR** previo a la realización del cambio, en la forma dispuesta en la cláusula Décimo Tercera. En caso de transcurrir el plazo acordado y no haber objeción por parte de **EL DEUDOR**, esto se interpretará como una aceptación. Sin embargo, en los casos de implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, el consentimiento debe manifestarse de forma expresa.

PÁRRAFO III: En caso de que **EL DEUDOR** presente objeción a las variaciones comunicadas por **LA ASOCIACIÓN** o al establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones, dentro del plazo indicado en el Párrafo I anterior, este podrá dar por terminado el presente contrato por decisión unilateral, no aplicando penalidad, debiendo proceder al pago de lo adeudado y cumplir con las demás obligaciones que pone a su cargo el presente contrato.

PÁRRAFO IV: Las nuevas tasas de interés que fuesen establecidas se aplicarán al saldo insoluto del(de los) pagaré(s) a partir del trigésimo primer día en que **LA ASOCIACIÓN** comunique por escrito la modificación a **EL DEUDOR**, sin necesidad de suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación adicional de Las Partes.

PÁRRAFO V: La disminución de la tasa de interés, al momento de la revisión, será aplicada por **LA ASOCIACIÓN**, siempre que la categoría de riesgo del crédito sea “A”, determinada siguiendo lo establecido en las disposiciones legales y regulatorias vigentes, quedando a opción de **LA ASOCIACIÓN** aplicar la disminución cuando la clasificación de riesgo resulte mayor.

QUINTO: ABONO O PAGO TOTAL ANTES DEL VENCIMIENTO. **EL DEUDOR** podrá hacer, sin penalidad, abonos extraordinarios a las cantidades prestadas, siempre y cuando mantenga su crédito al día, lo cual conllevará la modificación de la tabla de amortización –y estará disponible para **EL DEUDOR** a su solicitud–, pudiendo **LA ASOCIACIÓN**, a su sola opción, disminuir las garantías otorgadas a su favor. Además, **EL DEUDOR** podrá saldar, sin penalidad alguna, la totalidad de las Obligaciones Garantizadas antes del vencimiento del término convenido.

PÁRRAFO: Queda expresamente acordado que los pagos realizados por **EL DEUDOR** mediante la utilización de cheques solo serán considerados efectivos y liberatorios el día en que la entidad de intermediación financiera girada acepte los cheques y efectúe los pagos correspondientes.

SEXTO: APPLICACIÓN DE LOS PAGOS. Queda expresamente convenido que **LA ASOCIACIÓN** podrá imputar cualquier valor que reciba de **EL DEUDOR** en el siguiente orden: a) para cubrir cualquier pago que **LA ASOCIACIÓN** haya avanzado o pagado por cuenta de **EL DEUDOR** previa autorización de este último, o de otra suma que por cualquier concepto esta tenga que pagarle o entregarle que tenga su origen en el presente contrato; b) para cubrir los gastos y honorarios legales, judiciales o extrajudiciales en que se incurra con motivo de este contrato y su ejecución, de conformidad con lo que establece el artículo Décimo Segundo de este contrato; c) para cubrir cualquier obligación en la cual **EL DEUDOR** haya incurrido por concepto de la cláusula penal establecida en el Párrafo V del artículo Segundo del presente contrato; d) para cubrir cualquier suma a que **EL DEUDOR** esté obligado por concepto de interés sobre la suma adeudada; y e) finalmente, la suma restante, si la hubiere, se destinará a fines de amortización del monto principal adeudado. En todo caso, la distribución de estos cobros tendrá como prelación la cuota más antigua y sus componentes, hasta la cuota más reciente.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para asegurar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas que asume **EL DEUDOR** en virtud del presente Contrato, este reconoce y acepta que **LA ASOCIACIÓN** le solicitará la constitución de garantías mobiliarias sobre títulos valores de oferta pública inscritos en el DCV, previo a los desembolsos de la

presente Línea de Crédito, los cuales serán listados en la declaración del Anexo II, la cual forma parte integral del presente contrato (en adelante, la “Garantía”).

PÁRRAFO I: Las Partes acuerdan que la Garantía podrá ser otorgada por **EL DEUDOR**, respecto de títulos valores de oferta pública de su propiedad, ya sea como único titular o bajo cotitularidad, o por un tercero garante, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 249-17 y el reglamento interno del DCV, así como las modificaciones a las citadas normativas. En cualquier caso, se requiere la previa evaluación y aprobación por parte de **LA ASOCIACIÓN**. El(los) título(s) de los valores de oferta pública objeto de la presente garantía serán listados en la forma del Anexo II, el cual podrá ser revisado y actualizado de tiempo en tiempo.

PÁRRAFO II: La garantía mobiliaria con respecto a la Línea de Crédito debe mantenerse, de acuerdo a su valor en el mercado, en una relación mínima de _____ por ciento (____ %), sin perjuicio de cualquier dispensa que pueda hacer **LA ASOCIACIÓN**. Las Partes acuerdan que, a requerimiento de **EL DEUDOR**, **LA ASOCIACIÓN** podrá liberar la porción de la Garantía que sobrepase la relación antes indicada. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la cobertura real de la Garantía, con relación a su valor en el mercado, llegase a ser menor al _____ por ciento (____ %) del valor desembolsado a la fecha sobre la Línea de Crédito, **EL DEUDOR**, a requerimiento de **LA ASOCIACIÓN**, tendrá la obligación de otorgar en garantía nuevos instrumentos que sean previamente aprobados por **LA ASOCIACIÓN** o contará con la opción de pagar parcialmente el monto adeudado, hasta lograr la cobertura requerida por **LA ASOCIACIÓN**, en virtud del presente párrafo. Esto en un plazo no mayor a los cinco (5) días laborables después de que se le notifique que la cobertura real de la garantía se encuentre por debajo al [____] por ciento (____ %). En ese sentido, Las Partes reconocen y aceptan que el inventario de valores de oferta pública que garantizan la presente Línea de Crédito se podrá modificar y actualizar vía la declaración del Anexo II del presente contrato, sin necesidad de que Las Partes tengan que enmendar o modificar el presente contrato para tales fines, contando con la autorización previa de **LA ASOCIACIÓN**.

PÁRRAFO III: Las Partes reconocen que el precio a utilizar para calcular el valor del mercado de los instrumentos de oferta pública que fungen como garantía mobiliaria de esta Línea de Crédito, según lo indicado en el Anexo II, será el determinado por una sociedad proveedora de precios autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

PÁRRAFO IV: Es expresamente entendido y acordado entre Las Partes que la Garantía consentida sobre el(los) valor(es) de oferta pública cuyo(s) detalles se indican en la declaración del Anexo II del presente contrato, podrá ser sustituida por otro(s) valor(es) de oferta pública de similares características al(a los) previamente otorgado(s), siempre que dicha sustitución cuente con la aprobación de **LA ASOCIACIÓN**, para lo cual **EL DEUDOR** deberá solicitar la sustitución mediante comunicación cursada a **LA ASOCIACIÓN** al efecto, indicando el detalle del(de los) nuevo(s) valor(es) que se otorgará(n) en garantía, procediendo **LA ASOCIACIÓN**, si acepta la sustitución, a comunicar y solicitar la sustitución de que se trate mediante notificación al efecto realizada al DCV conforme a las previsiones de las normativas internas del DCV y sus modificaciones correspondientes. A tales fines, se actualizará el inventario de los valores dados en garantía en la forma del Anexo II, sin que ello implique enmienda o modificación del presente contrato.

PÁRRAFO V: Por medio del presente acuerdo, **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a inscribir la Garantía descrita en el Anexo II del presente contrato, según pueda ser modificada de tiempo en tiempo, en el DCV y a proceder con sus modificaciones, actualizaciones, renovaciones, cancelación, aviso de embargo o medidas precautorias por disposición administrativa o judicial, así como a realizar consultas y solicitar certificaciones ante (i) el DCV, de acuerdo a lo estipulado en la Ley núm. 249-17 y la normativa interna del DCV, y (ii) el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias. Las Partes han convenido que la Garantía se mantendrá vigente hasta tanto hayan sido satisfechas las Obligaciones Garantizadas en virtud de este contrato u ocurra su liberación expresa por parte de **LA ASOCIACIÓN**, por tanto, **EL DEUDOR** acuerda que el registro de la Garantía se mantendrá hasta el saldo total de las Obligaciones Garantizadas o hasta que la misma sea liberada expresamente por parte de **LA ASOCIACIÓN**. Adicionalmente, **EL DEUDOR** reconoce haber recibido de **LA ASOCIACIÓN** el desglose de los costos por los servicios ante el DCV y el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, los cuales se indican en el Tarifario que se anexa al presente contrato, habiendo sido extraídos de las respectivas páginas web del DCV: [https://www.cevaldom.com/services/servicios_de_oferta_publica/actos-juridicos/garantia-prendaria] y del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias: [<https://segm.do/publicaciones/tarifario/>] o cualquier otra que las sustituya. Las Partes reconocen que estos montos pueden variar de tiempo en tiempo, siendo estas modificaciones ajenas a **LA ASOCIACIÓN**. Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202422053, de fecha 7 de febrero de 2024.

ASOCIACIÓN, en consecuencia, **EL DEUDOR** acepta asumir la responsabilidad de pago de todos los cargos generados por los servicios ante el DCV y el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, durante la vigencia de la presente facilidad, según sean debidamente comunicados por **LA ASOCIACIÓN**, previo a incurrir en los mismos.

PÁRRAFO VI: **EL DEUDOR** se compromete a entregar a **LA ASOCIACIÓN**, como requisito previo a la constitución de la garantía objeto del presente contrato, una certificación de tenencia mediante la cual se hace constar la titularidad del(de los) valor(es) de oferta pública que vayan a ser objeto de la garantía y que el(los) mismo(s) se encuentra(n) libre(s) de cargas y/o gravámenes. **EL DEUDOR** se compromete a entregar nuevas certificaciones –a título personal y/o en representación del cotitular y/o del garante, según corresponda– de tenencia en caso de sustitución de, o adición a, la garantía detallada en el Anexo II del presente contrato.

PÁRRAFO VII: **EL DEUDOR**, por medio del presente contrato, autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a realizar todas las actuaciones que sean necesarias para preservar sus derechos, en especial, aunque no exclusivamente a inscribir la Garantía ante el DCV, así como ante cualquier entidad pública o privada que fuere necesaria para formalizar el registro de la Garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN**, con el objeto de que sea oponible a terceros, así como también consignar la indisponibilidad de dicho(s) bien(es) por el monto pignorado durante la vigencia del presente contrato y hasta su finalización. Esta notificación será realizada conforme a la Ley núm. 249-17 y la normativa interna del DCV. **EL DEUDOR** por este medio consiente y autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a realizar ante el DCV cuantas modificaciones o actualizaciones de la Garantía sean necesarias para reflejar los términos del presente contrato o de cualquier enmienda realizada de común acuerdo entre Las Partes o si existiere una decisión judicial o un hecho que así lo requiera. En los casos en que **LA ASOCIACIÓN** cometiere un error u omisión al registrar la inscripción de la garantía mobiliaria descrita en el Anexo II del presente contrato o si existiere una decisión judicial o un hecho que lo requiera, **LA ASOCIACIÓN** notificará a **EL DEUDOR** conforme a lo establecido en el artículo Décimo Tercero la necesidad de proceder con la referida modificación o actualización de inscripción ante el DCV.

PÁRRAFO VIII: Las Partes convienen de manera expresa y formal, que si se presentare cualquier inconveniente o situación jurídica que impidiere la inscripción o registro de la Garantía, siempre que no sea consecuencia de una negligencia de **LA ASOCIACIÓN**, se considerará causa suficiente para la resolución del presente acuerdo, sin ninguna formalidad judicial y sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN**, debiendo **EL DEUDOR** de efectuar el repago de cualquier suma que haya sido desembolsada o avanzada por **LA ASOCIACIÓN** en virtud del presente contrato, sin detrimento de los daños y perjuicios que puedan ser generados.

PÁRRAFO IX: **EL DEUDOR**, por medio del presente contrato, declara bajo la fe del juramento lo siguiente:

- a) Que los valores de oferta pública sujetos a la garantía objeto del presente contrato se encuentran inscritos en [CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A.];
- b) Que en caso de que los valores de oferta pública otorgados en garantía sean objeto de una redención anticipada por parte de su emisor, **EL DEUDOR** se compromete a sustituirlos por valores aceptables por **LA ASOCIACIÓN** y actualizar el inventario de Garantía en la forma del Anexo II.
- c) Que el(los) bien(es) pignorado(s) descrito(s) en el Anexo II del presente contrato es(son) de la absoluta propiedad de quien(es) suscribe(n) el Anexo II, en la forma indicada en tal documento, y que posee(n) pleno poder y facultad para realizar sobre el(los) mismo(s) actos de administración y/o disposición sin límites ni obstáculos de ninguna clase o naturaleza;
- d) Que el (los) bien(es) en garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN** no ha(n) sido otorgado(s) en garantía a favor de ninguna otra persona física o moral;
- e) Que sobre el(los) bien(es) en garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN** no pesa(n) deudas, cesiones ni garantías ni ninguna otra situación de hecho o derecho que pudiera limitar o menoscabar la garantía otorgada a favor de **LA ASOCIACIÓN**; y,
- f) Que la titularidad del(de los) bien(es) otorgado(s) en garantía no se encuentra cuestionada en ninguna forma y que el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía no se encuentra(n) sometido(s) a ningún tipo de litigio, demanda, proceso o acción de ninguna clase o naturaleza, ni se encuentra(n) amenazado(s) de ninguna forma o manera.

PÁRRAFO X: **EL DEUDOR**, por medio del presente contrato autoriza al DCV, así como a cualquier otra entidad pública o privada que fuere de lugar o competente a realizar las siguientes actuaciones:

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202422053, de fecha 7 de febrero de 2024.

- a) Emitir, una vez le sea notificada la solicitud de inscripción de la garantía mobiliaria objeto del presente contrato, por **LA ASOCIACIÓN**, una certificación haciendo constar el registro e inscripción de la Garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN**; y,
- b) Proceder a transferir a favor de **LA ASOCIACIÓN** la titularidad de los valores de oferta pública pignorados, hasta la concurrencia de la deuda mantenida por **EL DEUDOR** con **LA ASOCIACIÓN**, en principal y accesorios, en el supuesto de que se produzca incumplimiento de **EL DEUDOR** a alguna de las obligaciones asumidas frente a **LA ASOCIACIÓN** en virtud del presente contrato, en especial la relativa al pago de los intereses, el capital y/o los accesorios de esta Línea de Crédito, a primer requerimiento que, al efecto, sea realizado por **LA ASOCIACIÓN**.

OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES A CARGO DE LAS PARTES Y REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS. **EL DEUDOR** se compromete, además, formalmente: a) a evaluar la conveniencia, para facilidad del pago de la Línea de Crédito, de mantener abierta en **LA ASOCIACIÓN** una cuenta de ahorros, durante la vigencia del presente contrato con fondos suficientes y disponibles, para lo cual autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, en caso de su apertura, siempre y cuando **EL DEUDOR** no haya efectuado el(s) pago(s) en la(s) fecha(s) establecida(s), a realizar los cargos correspondientes a la cuenta para el pago de otra suma que por cualquier concepto este tenga que pagarle o entregarle a **LA ASOCIACIÓN** que tenga su origen en el presente contrato, acorde a la política vigente en **LA ASOCIACIÓN** la cual es informada por escrito al momento de la firma del presente contrato, a través del Tarifario (Anexo III) y sus modificaciones. A estos fines, **LA ASOCIACIÓN** deberá notificar a **EL DEUDOR**, por los medios previstos en el artículo Décimo Tercero del presente contrato, con indicación de la forma en que fueron aplicados los pagos, en caso de aplicar la compensación descrita precedentemente; b) a no efectuar cesión de crédito alguna, con cargo a la Línea de Crédito que se le otorga por este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ASOCIACIÓN**, sin lo cual no será oponible ni tendrá efecto frente a **LA ASOCIACIÓN**; c) a suministrar a **LA ASOCIACIÓN** con la frecuencia establecida en las disposiciones legales vigentes, a partir de la fecha del presente contrato, sus informaciones financieras actualizadas, ya sean declaraciones de su patrimonio debidamente firmadas, estados financieros preparados por un Contador Público Autorizado, o estados financieros debidamente auditados por una firma auditora independiente, actualización de la documentación legal relativa a la institución, esto último si **EL DEUDOR** es una persona jurídica, y cualesquiera otros documentos que requiera la Superintendencia de Bancos y/o autoridad competente a **LA ASOCIACIÓN** como consecuencia de la Línea de Crédito otorgada a **EL DEUDOR** mediante este acto; d) a mantener sus indicadores financieros básicos, es decir, niveles de ventas, liquidez, apalancamiento y rentabilidad, dentro de los límites correspondientes para la obtención de la presente Línea de Crédito, reservándose **LA ASOCIACIÓN** el derecho de suspender automáticamente cualquier desembolso cuando dichos niveles no son alcanzados, de conformidad con la Segunda Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 28 de septiembre del 2017 y sus modificaciones, así como a informar sobre cualquier disminución en dichos indicadores inmediatamente ocurran y en caso de preverse en el futuro algún indicador adicional, le será comunicado a **EL DEUDOR** en la forma y plazos establecidos en este contrato; e) a cumplir oportunamente con todos los requerimientos de información, documentación, verificación, firmas y demás acciones que le sean solicitados por **LA ASOCIACIÓN** para cumplir con el Instructivo sobre Debida Diligencia vigente, emitido por la Superintendencia de Bancos y sus respectivas modificaciones, incluyendo los que sean dictados por las Autoridades Competentes y los que adicionalmente **LA ASOCIACIÓN** entienda necesarios para efectuar una correcta y completa identificación, clasificación/calificación y Debida Diligencia, respecto a **EL DEUDOR**, incluida la correspondiente a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (FATCA); f) en caso de aplicar, a mantener protección adecuada sobre sus activos mediante la contratación de pólizas de seguros que cubran su cobertura de riesgo, manteniendo al día las mismas; g) a no aportar a ninguna compañía, sociedad, o asociación, de ningún tipo, la Garantía objeto del presente contrato, ni tampoco venderla(s), gravarla(s) o donarla(s), ni en ninguna forma cederla(s), ni traspasarla(s) a persona física o moral alguna, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ASOCIACIÓN**, violación que acarrearía la pérdida del beneficio del término, pudiendo en consecuencia **LA ASOCIACIÓN**, proceder a la ejecución de la Garantía consentida en su beneficio; h) a notificar a **LA ASOCIACIÓN** cualquier hecho que pueda ocasionar una disminución material en los activos o un aumento material en los pasivos, conforme el grado de significación estimado por auditores reconocidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana; i) a notificar inmediatamente a **LA ASOCIACIÓN** de cualquier hecho que fuere de su conocimiento que pudiese impactar o modificar la Garantía otorgada en virtud de este contrato; y, j) a pagar todos los gastos que origine el presente contrato, incluyendo las tasas de los servicios de inscripción, modificación, consulta, certificaciones, rectificación, cancelación, ejecución, aviso de embargo o medidas precautorias por disposición administrativa o judicial, entre otros similares –según corresponda– de la Garantía descrita en el Anexo II del presente contrato, según esta pueda ser modificada de tiempo en tiempo. En los casos en Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202422053, de fecha 7 de febrero de 2024.

que **LA ASOCIACIÓN** cometiere un error u omisión al registrar la inscripción de la Garantía descrita en el Anexo II del presente acuerdo o si existiere una decisión judicial o un hecho que lo requiera, **LA ASOCIACIÓN** notificará a **EL DEUDOR** conforme a lo establecido en el artículo Décimo Tercero la necesidad de proceder con la referida modificación o actualización de inscripción ante el DCV.

PÁRRAFO I: En caso de que **EL DEUDOR** comerciante o alguno de sus acreedores se acoja a la Ley núm. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, su reglamento de aplicación, y sus modificaciones, o aquella que la sustituya, **EL DEUDOR** se compromete: a) a notificar a **LA ASOCIACIÓN** en un plazo no mayor de dos (2) días laborables previo al sometimiento al tribunal el Acuerdo Previo de Plan que será sometido; b) a notificar a **LA ASOCIACIÓN** treinta (30) días calendario antes de solicitar **EL DEUDOR** la reestructuración al tribunal u órganos correspondientes, adjuntando a dicha notificación las razones que fundamentan la solicitud y el posible plan de reestructuración; c) a notificar a **LA ASOCIACIÓN** cuando se trate de una solicitud de reestructuración iniciada por uno o más acreedores de **EL DEUDOR**, a más tardar el día hábil siguiente de recibir la notificación de la solicitud de reestructuración; d) a informar inmediatamente a **LA ASOCIACIÓN** cuando se encuentre en al menos una de las condiciones que fundamentan la solicitud de Reestructuración de conformidad con la indicada Ley; y, e) a incluir en toda solicitud de reestructuración de deuda, a **LA ASOCIACIÓN** como acreedor de este en la relación de todos sus acreedores, siempre que existan facilidades crediticias pendientes de pago a **LA ASOCIACIÓN**.

PÁRRAFO II: **EL DEUDOR**, cuyas generales han sido indicadas precedentemente, declara de manera formal, expresa e irrevocable, que cualquiera de los que en la indicada calidad han suscrito el presente contrato, pueden suscribir de manera individual el(s) pagaré(s) necesario(s) a fin de utilizar la Línea de Crédito otorgada, sin necesidad de ninguna autorización adicional de su(s) cónyuge, socio(s) o persona(s) autorizada(s) a firmar.

PÁRRAFO III: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, **LA ASOCIACIÓN**, con la firma del presente contrato, se compromete a: a) poner a disposición de **EL DEUDOR** las informaciones que incumben la presente facilidad crediticia, en virtud de las disposiciones del contrato; b) liberar la Garantía otorgada a través del presente contrato a **EL DEUDOR** cuando el mismo haya cumplido con la Obligación Garantizada; y, c) entregar a **EL DEUDOR** la constancia de cancelación de la garantía mobiliaria ante el DCV, cuando **EL DEUDOR** haya saldado la Obligación Garantizada o haya sido expresamente liberada por **LA ASOCIACIÓN**.

NOVENO: AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL DEUDOR A LA ASOCIACIÓN. **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** o a quien esta designe para tales efectos –incluyendo a los miembros de su personal, y cualquier tipo de vinculado que actúe como o en nombre de **LA ASOCIACIÓN**–, a realizar los siguientes actos: a) todas las acciones y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean requeridos para la formalización de la inscripción, modificación, actualización, renovación –de acuerdo a lo estipulado en el literal j) del artículo Octavo–, sustitución, cancelación y/o ejecución de la Garantía descrita en el Anexo II del presente contrato ante el DCV –conforme a su normativa interna–, sin requerir la autorización o ratificación posterior de **EL DEUDOR**; b) a apropiarse de cualquier suma de dinero que esté en poder de **LA ASOCIACIÓN**, bien sea en inversiones, en cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a **EL DEUDOR**, debiendo **LA ASOCIACIÓN** dar aviso por escrito a **EL DEUDOR** con posterioridad de haberse efectuado la operación, por los medios correspondientes de conformidad con el artículo Décimo Tercero, para con la misma cubrir cualquier valor vencido o exigible a **EL DEUDOR** por **LA ASOCIACIÓN** que tenga su origen en el presente acto, indicando la forma en que estos pagos fueron aplicados; c) en caso de que se proceda con la ejecución de la Garantía, en virtud de los términos del presente contrato, **EL DEUDOR** autoriza el traspaso de titularidad de la Garantía a **LA ASOCIACIÓN** o a cualquier tercero que esta última disponga; d) en cuanto al acceso, intercambio y utilización de información, **EL DEUDOR**, a través del presente contrato, desde el momento de su firma y durante toda su vigencia, autoriza a **LA ASOCIACIÓN** –incluyendo a los miembros de su personal, y cualquier tipo de vinculado que actúe como o en nombre de **LA ASOCIACIÓN**– o a cualquier tercero designado para ello por este último a: i) requerir, consultar y acceder a la información particular, crediticia, patrimonial y extrapatrimonial de este, que se encuentre registrada o contenida en los registros de las Sociedades de Información Crediticia (en adelante, “SIC”), tanto nacionales como extranjeras, en los casos que aplique, comprometiéndose **LA ASOCIACIÓN** a requerir, consultar y acceder a la información antes descrita de conformidad con lo previsto en la Ley núm. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal o aquella que la modifique o la sustituya, el literal b) del artículo 56 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera, modificado por el artículo 362 de la Ley núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores, de fecha 19 de diciembre de 2017 o aquel que le modifique o sustituya, y en las Políticas internas de **LA ASOCIACIÓN** sobre privacidad de la información y Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202422053, de fecha 7 de febrero de 2024.

protección de datos, disponibles en la página Web de **LA ASOCIACIÓN**, las cuales podrán ser modificadas siguiendo lo establecido en el presente contrato (en adelante, el conjunto de las normas antes citadas se denominarán “Normas sobre Protección de Datos”); y, ii) acceder, consultar, ingresar, actualizar, y modificar todo tipo de información que sea necesaria o requerida relacionada con **EL DEUDOR**, sus vinculados y la garantía mobiliaria que se otorga mediante el presente contrato, a través del DCV, en la forma y mecanismos contemplados por su normativa interna correspondiente, incluyendo sus modificaciones y del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias. Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** se compromete a que la información a la cual se le autoriza a acceder mediante el presente contrato solo tendrá como objetivo el conocimiento de su titular, para analizar y evaluar su condición crediticia, para dar cumplimiento a las obligaciones sobre debida diligencia y cumplimiento regulatorio aplicables a **LA ASOCIACIÓN** respecto de sus clientes y usuarios, así como para fines de mercadeo e información de servicios, publicaciones de **LA ASOCIACIÓN**, noticias o hechos vinculados a la misma o cumplimiento de requerimientos regulatorios y sobre el sistema de garantías mobiliarias, ya sea por vía física o a través de correos electrónicos u otros mecanismos o vías de comunicación. A su vez, **EL DEUDOR** a través del presente contrato, autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a suministrar a las SIC o a cualquier otro registro público o privado que sea necesario para cumplir con el objeto del presente contrato, incluyendo al DCV, aquellas informaciones particulares, patrimoniales y extrapatrimoniales que son permitidas por las Normas sobre Protección de Datos vigentes y necesarias para conformar la base de datos de las SIC –en el entendido de que dichas informaciones serán suministradas para analizar y evaluar su condición crediticia por parte de las SIC y de otras instituciones afiliadas a esas sociedades– o para la correcta aplicación de los deberes y obligaciones derivadas del otorgamiento de una garantía mobiliaria al amparo de la normativa vigente. De igual manera, **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, a suministrar a sus gestores de cobro las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas que reposen en sus archivos o sobre la garantía mobiliaria registrada en el DCV, en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme se establece en el presente contrato, para la ejecución del proceso de cobro. De la misma forma, estas informaciones podrán ser utilizadas para fines mercadológicos, tanto por **LA ASOCIACIÓN** como por sus relacionados comerciales, manteniendo **EL DEUDOR** la facultad de solicitar que sus datos sean rectificados, actualizados, y, cuando corresponda, suprimidos. **LA ASOCIACIÓN**, mediante contratos suscritos con los terceros mencionados en este apartado, hará del conocimiento de los mismos que deben cumplir con las siguientes obligaciones: i) guardar la debida confidencialidad sobre las informaciones suministradas; ii) disponer de medidas para la protección de la data contra los riesgos de alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado; y, iii) utilizar dichas informaciones únicamente por las personas que en razón del cumplimiento del mandato dado por **LA ASOCIACIÓN** tengan la obligación de acceder a ella, y acorde al fin para el que fue obtenida o cedida. **EL DEUDOR** reconoce y acepta que la recepción y el suministro de la referida información por parte de **LA ASOCIACIÓN**, de las SIC y del DCV, o por cualquier director, accionista, funcionario o empleado de estas, no constituirá una violación a la obligación de confidencialidad consagrada en las Normas sobre Protección de Datos, ni de ninguna otra previsión o disposición legal, reglamentaria y/o contractual, por lo que **EL DEUDOR** renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fin de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente contrato, salvo en caso de la comisión de una falta imputable a **LA ASOCIACIÓN** de conformidad con la normativa vigente; y, e) **LA ASOCIACIÓN** queda facultada a vender, ceder y traspasar a terceros, en las mismas condiciones aquí establecidas, los derechos que esta ha adquirido en relación con la garantía mobiliaria objeto del presente contrato, en cualquier momento de su vigencia y observando las reglas previstas en la Ley núm. 249-17.

PÁRRAFO I: **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, como entidad de intermediación financiera participante del régimen y obligaciones instituidas por la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (FATCA por las siglas de la correspondiente traducción del idioma inglés de *Foreign Account Tax Compliance Act*) a que la misma, de conformidad con esta normativa y los documentos que la modifican, completan y complementan, incluidos el Acuerdo Intergubernamental (IGA por sus siglas en inglés) Modelo 1, para su aplicación, suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Dominicana, pueda efectuar reportes a través de las autoridades que se designan en dicho Acuerdo, conteniendo cualesquiera informaciones personales tuyas y correspondientes a la(s) cuenta(s) y/o producto(s) financiero(s) de la/del (de los) que es o pueda ser titular en esta entidad de intermediación financiera, especialmente relativas a las transacciones que se realice(n) o afecte(n) la(s)/el (los) mismo(s), siempre que estos reportes resulten aplicables de conformidad con estas normativas. Asimismo, **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, como entidad financiera que participa en el sistema financiero internacional y que posee relaciones de corresponsalía, a compartir las informaciones que sobre este requiera cualquier Estado en aplicación de leyes o reglamentaciones nacionales o foráneas formalmente aprobadas

y que formen parte del marco de la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y el combate a la corrupción y otros crímenes similares.

PÁRRAFO II: Adicionalmente, en pleno conocimiento de las sanciones aplicables al que cometiere la infracción de Perjurio, previstas por el Código Penal de la República Dominicana, **EL DEUDOR** declara de manera formal, expresa e irrevocable, bajo la fe del juramento, que si fuere una persona considerada como estadounidense de conformidad con “FATCA” se obliga a proporcionar todas las informaciones y documentaciones que sean requeridas por **LA ASOCIACIÓN**, de conformidad con esta normativa y con los documentos que la modifican y completan, así como a que de no proveerlas en un máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción de este documento o de la que se efectúe(n) este (estos) requerimiento(s), podrá ser considerado como un cliente recalcitrante, pudiendo ser retenido en su perjuicio y en el de las otras personas que aparezcan como cotitulares en la(s) cuenta(s) y/o producto(s) financiero(s) de la/del (de los) que es (son) titular (es), un treinta por ciento (30%) del importe de las transacciones que las afecten, cuando estas representen un(os) pago(s) recibido(s) de una fuente estadounidense.

PÁRRAFO III: En el marco de la relación comercial entre Las Partes, donde de tiempo en tiempo **EL DEUDOR** podrá compartir con **LA ASOCIACIÓN** informaciones y datos personales, queda expresamente convenido que, en atención a su calidad de cliente, aplicarán ciertas restricciones sobre el uso de los datos obtenidos por **LA ASOCIACIÓN**, teniendo **EL DEUDOR** derecho a: a) recibir solo aquellas comunicaciones comerciales o llamadas solicitadas, pudiendo, inclusive, pedirle a **LA ASOCIACIÓN** abstenerse a realizar contactos no autorizados; b) rechazar la recepción de comunicaciones comerciales o llamadas no solicitadas; c) revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para la recepción de comunicaciones comerciales o llamadas no solicitadas; y, d) solicitar, en cualquier momento, bloquear sus datos e informaciones de los archivos de **LA ASOCIACIÓN** aptos para establecer perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios o que permitan establecer hábitos de consumo.

PÁRRAFO IV: Sin perjuicio de lo anterior, **EL DEUDOR** reconoce que **LA ASOCIACIÓN** podrá contactarlo en caso de que haya algún monto pendiente de cobro en virtud de la presente facilidad crediticia, actualización de datos, requerimientos regulatorios o judiciales, prevención de fraudes, prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, notificaciones relacionadas con el manejo de los productos y servicios.

DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Independientemente del vencimiento del término estipulado en el artículo Primero de este contrato, y de otras causas anteriormente previstas, este acuerdo podrá terminar: a) por mutuo consentimiento entre Las Partes (previo saldo del total adeudado), lo que generará la entrega de una carta de pago a favor de **EL DEUDOR** y la liberación de la Garantía ante el DCV, de conformidad a las reglas particulares que rijan estos procedimientos; b) por decisión unilateral de **EL DEUDOR**, previo saldo del total adeudado, generando en este caso las mismas acciones que las previstas en el literal a) anterior; c) por falta de pago de **EL DEUDOR** de al menos dos (2) cuotas de la Línea de Crédito otorgada mediante el presente contrato; d) por el cambio en la situación patrimonial de **EL DEUDOR** que ponga en riesgo el cobro del crédito de **LA ASOCIACIÓN**; e) por constituir o intentar constituir una nueva garantía sobre los valores de oferta pública objeto de la Garantía otorgada bajo el presente contrato, o por el intento o la realización de acciones para la afectación o alteración del registro de la Garantía otorgada mediante el presente contrato ante el DCV; f) por el uso de los fondos de la Línea de Crédito otorgada para algún propósito diferente al indicado por **EL DEUDOR** como destino de este, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ASOCIACIÓN**. Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** podrá declarar la terminación del presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa legal ni de intervención de sentencia judicial, en los siguientes casos: a) si **LA ASOCIACIÓN** recibe de **EL DEUDOR** uno o más cheques devueltos por insuficiencia de fondos; b) si se notifica a **LA ASOCIACIÓN** la sentencia que ordena la apertura de liquidación judicial, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, su Reglamento de aplicación, y sus modificaciones, o aquella que la sustituya; c) si **EL DEUDOR** es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier otra medida conservatoria en su perjuicio; d) si **EL DEUDOR** deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que este documento u otro relacionado con él pongan a su cargo; y, e) si **LA ASOCIACIÓN** recibe un requerimiento o una orden de restricción de parte de una autoridad competente en contra de **EL DEUDOR**. El retraso de **LA ASOCIACIÓN** en el ejercicio de cualquiera de los derechos antes indicados no implicará en modo alguno renuncia o caducidad de estos.

PÁRRAFO I: En los casos de terminación antes previstos en el presente contrato o por la legislación y la normativa aplicable, **LA ASOCIACIÓN** podrá exigir el pago de la totalidad de la Obligación Garantizada y, en consecuencia, a tales efectos, podrá iniciar el proceso de ejecución extrajudicial sobre la Garantía, respecto de la Obligación Garantizada, de conformidad con el proceso establecido en la normativa interna del DCV, cuya versión actualizada se pone a disposición de **EL DEUDOR**, la cual se regirá por los artículos 90, 91 y 92 de la Ley núm. 249-17.

PÁRRAFO II: En todos los casos de terminación previstos en este contrato, **LA ASOCIACIÓN** informará a **EL DEUDOR** sobre la ruptura del presente acuerdo, a partir de que se adopte la decisión, por alguno de los medios establecidos en el artículo Décimo Tercero. Lo anterior será independiente de las notificaciones que puedan generarse por el inicio de la ejecución de la Garantía otorgada de conformidad a las reglas previstas en la normativa interna del DCV.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL DEUDOR. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** en el presente contrato hará perder a este el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la suma adeudada, haciéndose exigible la totalidad de la Obligación Garantizada a la fecha y pudiendo **LA ASOCIACIÓN** acogerse para el cobro de la misma a las vías extrajudiciales para la ejecución de la Garantía descrita en el Anexo II del presente contrato conforme a la legislación dominicana, específicamente de acuerdo a lo dispuesto en: (i) la versión actualizada de la normativa interna del DCV, la cual se pone a disposición de **EL DEUDOR**; y, (ii) los artículos 90, 91 y 92 de la Ley núm. 249-17. **LA ASOCIACIÓN** estará obligada a cobrarse únicamente el valor adeudado de las Obligaciones Garantizadas. En cambio, si la Garantía resultara insuficiente para cubrir el monto adeudado a **LA ASOCIACIÓN**, esta se reserva el derecho de apropiarse de cualquier suma de dinero que esté en poder de **LA ASOCIACIÓN**, conforme lo indicado en el artículo Noveno, literal b); o a perseguir el cobro del remanente por la vía judicial o vía la ejecución de cualquier otra garantía que haya sido acordada entre Las Partes.

PÁRRAFO I: Ante la eventualidad de que **LA ASOCIACIÓN** no logre compensar los montos adeudados o ejecutar la Garantía a través del proceso extrajudicial contemplado en el presente acuerdo, estará habilitada para recurrir a las distintas vías de ejecución judicial sobre garantías mobiliarias contempladas en los artículos 109 y siguientes de la Ley núm. 45-20 de Garantías Mobiliarias del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), sus modificaciones y reglamentos de aplicación, estando todos aquellos gastos incurridos por **LA ASOCIACIÓN** a cargo de **EL DEUDOR**, y sin perjuicio de que esta acuda a cualquier otra vía judicial legalmente competente para tratar la situación, incluyendo sin renunciar al requerimiento de los daños y perjuicios causados, o de la responsabilidad penal que **EL DEUDOR** haya podido retener por sus actuaciones, esto último conforme se prevé en el párrafo siguiente del presente artículo.

PÁRRAFO II: En caso de que **EL DEUDOR** obstruya el proceso de ejecución, **LA ASOCIACIÓN** podrá iniciar un proceso penal por abuso de confianza o la tipificación penal que corresponda en virtud de las acciones de **EL DEUDOR** o cualquier otro tercero.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS GASTOS Y HONORARIOS. **EL DEUDOR** se compromete formalmente a pagar los costos y las tarifas aplicables al presente contrato para su formalización, acorde la política vigente en **LA ASOCIACIÓN**, la cual es informada por escrito al momento de la firma del presente contrato, a través del Tarifario (Anexo III), así como los de inscripción, sellos e impuestos fiscales correspondientes y cualesquiera otros que sean consecuencia de la presente operación, incluyendo los intereses por la suma desembolsada hasta la fecha en que inicia el conteo de su primera cuota, conforme se establece en la hoja de cálculo de liquidación de la Línea de Crédito anexa al presente contrato; por lo que, si dichos gastos y honorarios indicados anteriormente, relativos a la formalización de la presente operación, no han sido pagados antes o en ocasión de la firma del presente contrato, **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a descontar los mismos directamente de la suma prestada, con cargo al desembolso, con la suscripción del(de los) pagaré(s) correspondiente(s), debiendo **LA ASOCIACIÓN** presentar a requerimiento de **EL DEUDOR** la documentación que evidencia la ejecución de las diligencias que originaron los gastos enunciados.

PÁRRAFO I: Las variaciones que se produzcan en los costos y tarifas establecidas en el Tarifario (Anexo III), en virtud de las revisiones periódicas que le hiciere **LA ASOCIACIÓN**, serán previamente informadas por escrito a **EL DEUDOR** de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto del presente contrato.

PÁRRAFO II: En caso de que por cualquier razón **LA ASOCIACIÓN** se vea precisada a apoderar abogados para el cobro de las sumas adeudadas, **EL DEUDOR** se compromete a pagar los honorarios y gastos legales de tales abogados, siempre y cuando los honorarios no excedan de un treinta por ciento (30%) de las sumas recuperadas, incluyendo capital, intereses y demás accesorios estipulados en el presente contrato, debiendo presentar, a requerimiento de **EL DEUDOR** la documentación que evidencie la ejecución de las gestiones legales realizadas, así como también, de ser el caso, aquellos gastos y honorarios que se deriven de acciones judiciales, administrativas, entre otras, ejercidas por **EL DEUDOR** en contra de **LA ASOCIACIÓN**, que tenga por objeto el presente contrato, en cuyo caso, **EL DEUDOR** reconoce que dichos gastos y honorarios que originen tales acciones serán adicionados al monto adeudado; la adición de estos costos al monto adeudado no implicará la aplicación de interés sobre estos últimos.

DÉCIMO TERCERO: FORMALIDAD DE LAS COMUNICACIONES. Las condiciones de informar a **EL DEUDOR**, referidas en el presente contrato, se entenderán satisfactoriamente cumplidas, cuando se efectúen a través de los medios escritos directos que **LA ASOCIACIÓN** tenga a su disposición, dándose preferencia a los volantes de pago expedidos de la Línea de Crédito, avisos escritos al domicilio, mensajes electrónicos (SMS), correos electrónicos u otros medios directos de comunicación a **EL DEUDOR**. **EL DEUDOR** declara y acepta que dichos mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las informaciones.

DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES. Las partes declaran que todas las notificaciones, avisos y envíos que **LA ASOCIACIÓN** le haga a **EL DEUDOR** serán válidos si los ha enviado por correo ordinario, privado o electrónico a su dirección o número de teléfono, tal y como aparece en sus registros. **EL DEUDOR** asume la obligación de comunicar a **LA ASOCIACIÓN** los cambios de su domicilio, correo electrónico, número de celular y demás generales. Respecto a **LA ASOCIACIÓN**, serán válidas y consideradas legalmente liberatorias las comunicaciones de cualquier género o notificaciones enviadas al último domicilio, dirección electrónica o número de celular (mensajes electrónicos-SMS) informado por **EL DEUDOR**.

PÁRRAFO: A través del presente contrato se recaba el correo electrónico de **EL DEUDOR** para fines de notificar todas las comunicaciones que surjan del presente acuerdo, incluyendo las notificaciones del DCV. Sin perjuicio de lo anterior, las notificaciones que genere el presente contrato a través del DCV podrán estar disponibles para **EL DEUDOR**, a requerimiento de este, de manera física, en las instalaciones de **LA ASOCIACIÓN**.

DÉCIMO QUINTO: NULIDAD DE CLÁUSULAS. En caso de que por cualquier circunstancia una o varias cláusulas contenidas en este contrato fueran total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables las previsiones restantes permanecerán siendo válidas y ejecutables.

DÉCIMO SEXTO: FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes han convenido en que **LA ASOCIACIÓN** podrá habilitar y conceder a **EL DEUDOR** el uso de una firma electrónica avanzada o mecanismo de similar función con la cual podrá otorgar su consentimiento expreso de manera electrónica frente a **LA ASOCIACIÓN**. En consecuencia, **EL DEUDOR** reconoce y acepta que en esos casos con el uso de la firma electrónica avanzada u otro mecanismo de similar función podrá aceptar y cancelar los términos y condiciones generales establecidos en el presente contrato, al igual que aquellos otros productos y/o servicios que **LA ASOCIACIÓN** ponga a disposición de **EL DEUDOR** a futuro, utilizando los canales tradicionales y/o digitales. Esto, conforme las disposiciones de: a) la Ley núm. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, su Reglamento de Aplicación y futuras modificaciones; b) el Decreto núm. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 126-02; c) las normas complementarias que dicte el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL); y, d) la regulación que dicte la Administración Monetaria y Financiera respecto a la interacción con clientes a través de los canales digitales. En vista de lo anterior, **EL DEUDOR** reconoce y confiere expresamente a esta firma electrónica avanzada o aquella que haga sus veces el mismo valor legal y efecto vinculante de una firma electrónica cualificada y/o manuscrita; lo cual no invalidará las obligaciones por este medio contraídas por el solo hecho de haber sido otorgada a través de documentos o medios electrónicos.

PÁRRAFO I: EL DEUDOR reconoce y acepta que, al aprobar los presentes términos y condiciones mediante el uso de la firma electrónica avanzada o su similar, autoriza expresamente a que **LA ASOCIACIÓN** pueda ejecutar y poner a su disposición las sumas indicadas en el presente contrato y proceder con la inscripción de la garantía detallada en el Anexo II del presente acuerdo en el DCV, como si la formalización del presente acuerdo hubiese sido ejecutada mediante el uso de una firma electrónica cualificada y/o manuscrita. Las Partes convienen que **LA ASOCIACIÓN**

podrá acordar con **EL DEUDOR** otros mecanismos de consentimiento para la contratación sucesiva de nuevos productos y servicios requeridos y aceptados por **EL DEUDOR**.

PÁRRAFO II: Tanto los datos de los mensajes intercambiados, como los de las órdenes recibidas serán registrados y archivados de manera electrónica sobre un soporte magnético y digital debidamente protegido, por medio del cual los datos y las órdenes pueden ser reproducidos sobre papel o presentados en pantallas digitales. Las Partes acuerdan que esos elementos constituyen la prueba válida de la transmisión de esos mensajes y de esas órdenes, así como de su contenido, tanto entre Las Partes como frente a terceros, autoridades y tribunales, sin que ello constituya una limitante para el uso de cualquier otro medio de prueba por parte de **LA ASOCIACIÓN**.

DÉCIMO SÉPTIMO: LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. Este contrato se instrumenta de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República Dominicana, que será la ley aplicable en caso de cualquier controversia que suscite respecto a la interpretación, prelación, alcance de los pactos, términos y condiciones establecidos en el mismo. Cualquier demanda, disputa o controversia que surja de este contrato deberá ser llevada ante los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

PÁRRAFO: Ante el incumplimiento de cualquier disposición contenida en el presente contrato, la parte afectada podrá perseguir, por la vía correspondiente, las acciones que considere necesarias para salvaguardar sus derechos.

DÉCIMO OCTAVO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencia legales del presente acto, las Partes hacen formal elección de domicilio en sus respectivas direcciones consignadas al principio del presente acto, remitiéndose al artículo Décimo Cuarto del presente contrato para la determinación del régimen de notificaciones.

DÉCIMO NOVENO: ENTREGA DE TARIFARIO. **LA ASOCIACIÓN** entregará a **EL DEUDOR** un tarifario de servicios, el cual reflejará en forma detallada los costos principales y accesorios del servicio contratado, y los conceptos cobrables que no se encuentren expresamente establecidos en este contrato, los cuales han sido previamente aceptados por **EL DEUDOR**.

Hecho y firmado en la ciudad de _____, República Dominicana, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinticuatro (2024), en cuatro originales, uno para cada una de las partes, incluyendo la del Notario actuante y otro para la dependencia estatal que lo requiera y/o fuera necesario o menester.

Por LA ASOCIACIÓN

Por EL DEUDOR

Yo, _____, Notario Público de los del número para _____, con mi estudio abierto en esta ciudad, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula núm. _____, CERTIFICO: Que las firmas que aparecen al pie del presente acto fueron puestas voluntariamente en mi presencia por los señores _____ y _____, de generales que constan en el mismo, a quienes he identificado por sus documentos de identidad correspondientes y me declaran bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. En la ciudad de _____, República Dominicana, a los ___ (___) días del mes de ___ del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTARIO PÚBLICO

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202422053, de fecha 7 de febrero de 2024.

ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Domicilio social principal: Torre Corporativa ACAP ubicada en la autopista Duarte, esquina avenida Píky Lora Iglesias, Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana.

Registro SB núm. I 4-002-1-00-2501 RNC núm. 4-02-00186-4

(ANEXO I) PAGARÉ LÍNEA DE CRÉDITO CON GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE VALORES DE OFERTA PÚBLICA

Núm. de Pagaré _____

Quien(es) suscribe(n), _____, por sí y en representación de la sociedad _____, conjunta, solidaria e indivisiblemente, por medio del presente acto declaro(amos) que debo(emos) y Pagaré(emos) a **LA ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS** (en adelante, **LA ASOCIACIÓN**), o a su orden, la suma de _____ PESOS DOMINICANOS CON ____ CENTAVOS (RD\$ _____), moneda de curso legal, valor recibido en efectivo a mi(nuestra) entera satisfacción y que me(nos) comprometo(emos) a pagar el día _____, conforme tabla de amortización anexa a este pagaré, la cual podría ser modificada en caso de variación de la tasa de interés y por abonos a su crédito y estará disponible para el(los) suscrito(s) a su solicitud.

La suma debida devengará interés sobre el saldo insoluto diario a favor de **LA ASOCIACIÓN** hasta su pago total y definitivo, del _____ por ciento (%) anual sobre un año base de trescientos sesenta (360) días, revisable conforme se indica en el contrato de Línea de Crédito con Garantía Mobiliaria sobre Valores de Oferta Pública referido más adelante, pagaderos mensualmente, a partir de _____. Dicho interés será pagado en _____ () cuotas mensuales de _____ PESOS DOMINICANOS CON ____ CENTAVOS (RD\$ _____). El(Los) suscrito(s) deberá(n) realizar los pagos del presente crédito en la moneda pactada, a través de cheques girados a nombre de **LA ASOCIACIÓN**, en efectivo, transferencia electrónica u otros medios que **LA ASOCIACIÓN** le ofrezca en el futuro.

El(Los) suscrito(s) acepta(n) que, por cualquier pago realizado después de la fecha de su vencimiento, estará(n) obligado a pagar, por cada mes o parte de mes en retraso, y a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, un _____ por ciento (%) sobre el monto de la(s) mensualidad(es) atrasada(s), sin necesidad de intervención judicial alguna.

El(Los) suscrito(s) podrá(n) hacer, sin penalidad, abonos extraordinarios a las cantidades prestadas, esto último siempre y cuando mantenga(n) su crédito al día, así como pagar totalmente el crédito concedido antes del vencimiento del término convenido.

El presente pagaré tiene por finalidad evidenciar la suma adeudada y establecer la fecha de pago de la misma, y por tanto no implica novación de las obligaciones surgidas del mismo ni modificación de sus términos y condiciones, por lo que las garantías otorgadas a favor de **LA ASOCIACIÓN**, en virtud del Contrato de Línea de Crédito con Garantía Mobiliaria sobre Valores de Oferta Pública de fecha _____, el cual se anexa al presente pagaré, se mantendrán reservadas y podrán ser ejecutadas en caso de no pago de cualquier suma evidenciada en este pagaré. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en este documento, quedan afectados todos los bienes presentes y futuros del(de los) suscrito(s), en adición a las garantías indicadas.

El(Los) suscrito(s) acepta(n) que el presente pagaré constituye un accesorio del Contrato de Línea de Crédito con Garantía Mobiliaria sobre Valores de Oferta Pública antes indicado, y para cualquier situación no prevista en este pagaré se remite(n) al referido contrato.

Hecho y firmado en la ciudad de _____, República Dominicana, en un único original que será conservado por **LA ASOCIACIÓN**, reconociendo el(los) suscrito(s) haber recibido una fotocopia fiel al original, debidamente sellada por **LA ASOCIACIÓN**, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro (2024).

(Espacio reservado para que de sus puños y letras los firmantes pongan “Bueno y Válido” y el monto de esta obligación en letras y números).

Por el(los) Suscrito(s): Persona Jurídica

Firma y sello

Razón o denominación social:

RNC núm.:

Registro Mercantil:

Domicilio social principal:

Correo electrónico:

Nombres y apellidos del representante: núm. de identificación:

Persona Física

Firma

Nombres y apellidos:

Nacionalidad:

Estado civil:

Ocupación:

Núm. de identificación:

Correo electrónico:

Dirección completa:

(ANEXO II)
Declaración de constitución y/o modificación de garantía mobiliaria

[Para Personas Jurídicas:

(Nombre de la institución), sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. ____ y del Registro Mercantil núm. ____, con domicilio en _____, debidamente representada por (generales del representante: nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, profesión, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. ____ o pasaporte núm. ____ e ID núm. ____ si es extranjero, dirección de correo electrónico ____ y domicilio - solo la ciudad-, en su calidad de _____, quien en adelante y para los fines de la presente declaración se denominará **EL DEUDOR**,

Para Personas Físicas:

(Generales del cliente: nombres y apellidos), nacionalidad, mayor de edad, estado civil (si es casado (a) especificar las generales del (de la) cónyuge y la firma del (de la) mismo (a), esto último al final del acto), profesión, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. ____ o pasaporte núm. ____ e ID núm. ____ si es extranjero, dirección de correo electrónico ____ y domicilio-dirección completa), quien(es) en lo adelante y para los fines de la presente declaración se denominará(n) **EL DEUDOR;**¹ y,

[Para Personas Jurídicas:

(Nombre de la institución), sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. ____ y del Registro Mercantil núm. ____, con domicilio en _____, debidamente representada por (generales del representante: nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, profesión, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. ____ o pasaporte núm. ____ e ID núm. ____ si es extranjero, dirección de correo electrónico ____ y domicilio - solo la ciudad-, en su calidad de _____, quien en adelante y para los fines de la presente declaración se denominará **EL COPROPIETARIO / EL GARANTE.**

Para Personas Físicas:

(Generales del cliente: nombres y apellidos), nacionalidad, mayor de edad, estado civil (si es casado (a) especificar las generales del (de la) cónyuge y la firma del (de la) mismo (a), esto último al final del acto), profesión, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. ____ o pasaporte núm. ____ e ID núm. ____ si es extranjero, dirección de correo electrónico ____ y domicilio-dirección completa), quien(es) en lo adelante y para los fines de la presente declaración se denominará(n) **EL COPROPIETARIO / EL GARANTE.**²

Conforme a lo dispuesto en el artículo Séptimo y sus párrafos del Contrato de Línea de Crédito con Garantía Mobiliaria sobre Valores de Oferta Pública suscrito en fecha [____], por la **ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS** (en adelante, “**LA ASOCIACIÓN**”) y **EL DEUDOR** (en adelante, el “Contrato”), [**EL DEUDOR, EL COPROPIETARIO y/o EL GARANTE**]³, por medio del presente documento otorga(n) en garantía mobiliaria el(los) título(s) valor(es) descrito(s) a continuación y autoriza(n) a proceder con la inscripción en el Depósito Centralizado de Valores correspondiente a favor de **LA ASOCIACIÓN**, de acuerdo a lo previsto en el Contrato; a saber:

Número(s) de la(s) cuenta(s) de valores del titular:		Nombre del(de los) titular(es) del(de los) título(s) otorgado(s) en garantía:	
Nombre del emisor:		Tipo de moneda en que se realizó la emisión:	

¹ Incluir las generales del deudor, tal como figuran en el Contrato de Línea de Crédito con Garantía Mobiliaria sobre Valores de Oferta Pública, a menos que haya notificado algún cambio respecto a sus generales luego de la firma del acuerdo.

² Incluir las generales del copropietario y/o del garante, titular(es) del(de los) título(s) sobre el (los) valor(es) de oferta pública que será(n) dado(s) en garantía conforme a las previsiones del Contrato de Línea de Crédito con Garantía Mobiliaria sobre Valores de Oferta Pública.

³ Deberá ser ajustado conforme a los titulares de la garantía otorgada.

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202422053, de fecha 7 de febrero de 2024.

<i>Código de emisión, Código ISIN (número de identificación internacional de títulos) o Código FISN (nombre corto del instrumento financiero):</i>		<i>Tipo de tasa del instrumento (variable o fija):</i>	
<i>Cantidad de títulos:</i>		<i>Tasa de interés del cupón, si aplica:</i>	
<i>Monto total de acuerdo con el valor facial o nominal:</i>		<i>Forma de pago:</i>	
<i>Fecha de emisión:</i>		<i>Tratamiento de los derechos económicos sobre los cupones de los títulos:</i>	
<i>Fecha de vencimiento del título:</i>		<i>DCV donde se encuentra(n) registrado(s) el(los) valor(es) de oferta pública dado(s) en garantía:</i>	

EL DEUDOR, [EL COPROPIETARIO y/o EL GARANTE]⁴ declara(n) y reconoce(n) que:

- 1) **LA ASOCIACIÓN**, previo a la suscripción de la presente declaración, le ha entregado una copia del Contrato, cuyo contenido, términos, condiciones y obligaciones son de su conocimiento y en vista del cual suscribe(n) el presente documento.
- 2) La presente declaración forma parte integral del Contrato.
- 3) Cuenta(n) con capacidad legal para suscribir la presente declaración, así como otorgar en garantía el(los) título(s) previamente indicado(s), bajo los términos y condiciones establecidos en el Contrato.
- 4) Que, en el caso de que esta garantía sirva como sustitución a una anterior dada por **EL DEUDOR** a **LA ASOCIACIÓN**, en virtud del Contrato, **LA ASOCIACIÓN** procederá a solicitar al DCV la sustitución de la anterior por la nueva, conservando el rango de la inscripción que se sustituye.
- 5) La garantía se otorga para asegurar el cumplimiento de **EL DEUDOR** respecto de la Obligación Garantizada, según este término se define en el Contrato, por lo que se mantendrá vigente hasta el saldo total de la Obligación Garantizada o hasta que la misma sea liberada expresamente por parte de **LA ASOCIACIÓN**.
- 6) El(los) título(s) del(de los) valor(es) de oferta pública objeto de la garantía es(son) de su propiedad y se encuentra(n) libre(s) de gravamen(es), litigio judicial o extrajudicial o de alguna otra afectación que limite o restrinja, de algún modo, cualquiera de los atributos del derecho de propiedad, por lo que asume(n) las responsabilidades civiles o penales que pudiera derivarse de la falsedad o inexactitud de tal declaración.
- 7) Tras la notificación de **LA ASOCIACIÓN** de que ha ocurrido y continúa un evento de incumplimiento de la Obligación Garantizada de **EL DEUDOR**, en virtud del Contrato, **LA ASOCIACIÓN** podrá ejecutar cualesquier de los bienes dados en garantía, conforme el procedimiento definido en la versión actualizada de la normativa interna del depósito centralizado de valores donde se encuentren inscritos los valores, cumpliendo con lo indicado en los artículos 90, 91 y 92 de la Ley núm. 249-17, sin que pueda reclamarse la ejecución en primer término de cualesquier otras garantías otorgadas para asegurar las Obligación Garantizada.

⁴ Deberá ser ajustado conforme al(a los) titular(es) de la(s) garantía(s) otorgada(s).

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202422053, de fecha 7 de febrero de 2024.

- 8) **EL GARANTE** renuncia expresamente, hasta el alcance permitido por la ley, para el beneficio de **LA ASOCIACIÓN**, a cualquier beneficio de excusión y de división establecidos en el Código Civil Dominicano⁵.

Adicionalmente, **[EL DEUDOR, EL COPROPIETARIO y/o EL GARANTE]**⁶ autoriza(n) al Depósito Centralizado de Valores (DCV) donde se encuentra(n) inscrito(s) el(los) título(s) valor(es) otorgado(s) en garantía, así como a cualquier otra entidad pública o privada que fuere de lugar o competente a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Emitir, una vez le sea notificada la solicitud de inscripción de la garantía mobiliaria objeto del Contrato, una certificación haciendo constar el registro e inscripción de la garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN**.
- b) Proceder a transferir a favor de **LA ASOCIACIÓN**, a primer requerimiento, la titularidad del(de los) valor(es) de oferta pública pignorado(s), hasta la concurrencia de la deuda mantenida por **EL DEUDOR** con **LA ASOCIACIÓN**, en principal y accesorios, en el supuesto de que se produzca incumplimiento de **EL DEUDOR** a alguna de las obligaciones asumidas frente a **LA ASOCIACIÓN** en virtud del Contrato.
- c) Proporcionar los documentos que sustenten el valor del(de los) título(s) en el mercado, de ser requerido por **LA ASOCIACIÓN**.

Hecho y firmado en la ciudad de _____, República Dominicana, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinticuatro (2024).

Por EL DEUDOR

EL COPROPIETARIO

EL GARANTE

⁵ El presente numeral deberá constar únicamente cuando la garantía sea otorgada por un garante.

⁶ Deberá ser ajustado conforme a los titulares de la garantía otorgada.

(ANEXO III) Tarifario



Línea de Crédito con Garantía Mobiliaria Sobre Valores de Oferta Pública

--/---/----

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Tasa de interés	% Anual
Cargo por mora	% Mensual
Gastos de tramitación	RD\$
Gastos de cierre/legalización de contrato	RD\$

Última Actualización: 15/11/2023

De conformidad con lo que establece el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, el contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, del producto/servicio solicitado, se encuentra publicado en la página Web de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, pudiendo visualizarlo. Igualmente, junto a este documento el cliente reconoce que la ACAP le ha hecho entrega de forma física o digital de la carta de derechos y deberes de los usuarios de productos y servicios financieros, emitida por la Superintendencia de Bancos.

Nota: Este Formulario forma parte integral del Contrato del Producto o Servicio de referencia y puede ser actualizado de acuerdo a las políticas vigentes de ACAP.

Nombre del Cliente: _____

No. de Documento de Identidad: _____

Firma del Cliente

Fecha de recibo

SERVICIOS

SERVICIOS PARA
SOCIEDADES ANÓNIMAS SERVICIOS DE
OFERTA PÚBLICA

GESTIÓN DE CLIENTES
EMISIONES
CUSTODIA
PAGO DE DERECHOS
REGISTRO DE
OPERACIONES
LIQUIDACIÓN DE
OPERACIONES
ACTOS JURÍDICOS
TARIFAS
HORARIOS

GARANTÍA PRENDARIA CAMBIO DE TITULARIDAD CESIÓN DE CRÉDITO

 DESCRIPCIÓN

 REQUISITOS

 ¿QUÉ DEBO HACER?

 HORARIOS

 TARIFAS

Servicio	Periodicidad	Base Cálculo	Tarifa
Registro de Prenda	Cada vez que ocurre	Por cada operación registrada	RDS 2,800.00
Cada vez que ocurre	Por cada trámite a realizar	Trámite Ejecución Extrajudicial de Prenda	RDS 6,000.00
Aplicación Ejecución Extrajudicial de Prenda	Cada vez que ocurre	Por cada operación registrada	2.5000%
Cambios de Titularidad	Cada vez que ocurre	Por cada operación registrada	RDS 5,000.00
Emisión de certificaciones de afectación (adicionales a la incluida en el servicio de registro de prendas).	Cada vez que ocurre	Por cada certificación generada.	RDS 300.00

Nota: La cancelación de garantías prendarias sobre valores anotados en cuenta no requiere pago. Para este servicio tenemos las siguientes modalidades de pago disponibles:

- Cheque, con beneficiario a CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores S. A.
- Efectivo a ser recibido en las oficinas de CEVALDOM.
- Transferencia bancaria a la Cuenta corriente no. 713229334 del Banco Popular Dominicano, Cuenta Corriente No. 2400125311 del Banco de Reserva o Cuenta Corriente No. 08661760337 del Banco BHD León.

Importante:

- En caso de rechazo de la solicitud el pago del servicio no es reembolsable.
- Si el pago de la tarifa correspondiente a la Etapa de Aplicación para la Ejecución Extrajudicial, no se realiza en el plazo establecido CEVALDOM procederá con el rechazo de la solicitud, debiendo el interesado, en caso de desear continuar el proceso, reintroducir nueva vez el trámite y pagar las tarifas aplicables.

 Este es una web oficial del Gobierno de la República Dominicana [Así es como puedes saberlo](#) ▾

 Sistema Electrónico de
Garantías Mobiliarias

[Institucional](#) ▾ [Normativa](#) ▾ [Servicios](#) ▾ **Tarifario** [Noticias](#) [Centro de Ayuda](#) ▾ [Transparencia](#) ▾ [Consultar](#)

[Home](#) » [Noticias](#) » Tarifario

Publicaciones

Usuarios
Instructivos
Videos
Preguntas Frecuentes
Soporte técnico

Tarifario

Servicio	Tasa
Consulta en la Base de Datos	0.00
Búsqueda en la Base de Datos	100.00
Inscripción de Aviso de Garantía Mobiliaria	1,000.00
Inscripción de Aviso de Modificación	1,000.00
Inscripción de Aviso de Renovación	1,000.00
Inscripción de Aviso de Cancelación	500.00
Inscripción de Aviso de Ejecución	1,000.00
Inscripción de Aviso de Embargo o Medidas Precautorias	1,000.00
Certificación Electrónica	300.00

Tabla de amortización

Sistema de Cartera
ASOCIACIÓN CIRAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
Programa: CACNGS110

-Myte-
Fecha: 22/10/15
Hora: 17:17:15

Cálculo Preliminar de Tabla de Amortización

Capital.....: 10,000,000.00
T. Interes...: 1,410,037.48

No.	Fecha	Capital	Tasa	Intereses	Saldo Capital	Cuota	Capital e interes
1	22 10 2015	367,084.87	13.0000	108,333.33	9,632,915.13	475,418.20	475,418.20
2	22 11 2015	371,061.62	13.0000	104,356.58	9,261,853.51	475,418.20	475,418.20
3	22 12 2015	375,001.45	13.0000	100,336.75	8,886,772.06	475,418.20	475,418.20
4	23 1 2016	379,144.84	13.0000	96,273.46	8,507,627.22	475,418.20	475,418.20
5	22 2 2016	383,253.24	13.0000	92,165.96	8,124,374.98	475,418.20	475,418.20
6	22 3 2016	387,404.14	13.0000	88,014.06	7,736,970.84	475,418.20	475,418.20
7	22 4 2016	392,601.02	13.0000	83,817.18	7,345,369.02	475,418.20	475,418.20
8	22 5 2016	395,843.16	13.0000	79,574.84	6,949,526.46	475,418.20	475,418.20
9	22 6 2016	400,131.66	13.0000	75,286.54	6,549,394.00	475,418.20	475,418.20
10	22 7 2016	404,466.42	13.0000	70,951.78	6,144,928.38	475,418.20	475,418.20
11	22 8 2016	408,848.14	13.0000	66,570.06	5,736,080.24	475,418.20	475,418.20
12	22 9 2016	413,277.33	13.0000	62,140.87	5,322,802.91	475,418.20	475,418.20
13	22 10 2016	417,754.50	13.0000	57,663.70	4,905,048.41	475,418.20	475,418.20
14	22 11 2016	422,280.18	13.0000	53,130.02	4,482,768.23	475,418.20	475,418.20
15	22 12 2016	426,854.88	13.0000	48,563.32	4,055,913.35	475,418.20	475,418.20
16	22 1 2017	431,479.14	13.0000	43,939.06	3,624,434.21	475,418.20	475,418.20
17	22 2 2017	436,153.50	13.0000	39,264.70	3,188,380.71	475,418.20	475,418.20
18	22 3 2017	440,878.49	13.0000	34,539.71	2,747,402.22	475,410.20	475,418.20
19	22 4 2017	445,654.68	13.0000	29,763.52	2,301,747.59	475,418.20	475,418.20
20	22 5 2017	450,482.60	13.0000	24,935.60	1,851,264.94	475,418.20	475,418.20
21	22 6 2017	455,362.83	13.0000	20,055.37	1,395,902.11	475,418.20	475,418.20
22	22 7 2017	460,295.93	13.0000	15,122.27	935,606.18	475,418.20	475,418.20
23	22 8 2017	465,282.47	13.0000	10,135.73	470,323.71	475,418.20	475,418.20
24	22 9 2017	470,323.71	13.0000	5,095.17	.00	475,418.88	475,418.88

Hoja de cálculo de liquidación de la Línea de Crédito

ASOCIACIÓN CIBRO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS Liquidación de Solicitud CREDITOS COMERCIALES Fecha: *	Sol:			
Señor(es): Deudor:	Cod. Cli:			
Cedula: _____	Cuenta: _____			
Dirección del Inmueble:				
Las informaciones Generales de la Solicitud son las siguientes:				
SOLICITUD No.	VALOR: RD\$	Tasa de Interés:	REVISIÓN TRIMESTRAL	
la cuota MENSUAL	de RD\$	vence cada mes,	Capital e Intereses:	
comenzando el día	de	hasta	Seguro Inc. Terrem :	.00
Finalizando en SEPTIEMBRE de 2024.			Seguro de Vida :	.00
PLAZO:	MESSES		Otros00
TASACION FHA:	.00		TOTAL	
CASO FHA :	0000000000	CÓDIGO CIU:	OFICINA:	
FECHA DE APROBACION:		VINCULACION:		
PROPOSITO:				
CARGOS POR GASTOS DE CIERRE, SEGUROS E INTERESES POR DESEMBOLSOS				
GASTOS DE TRAMITACION				
TRAMITACION E INF. CREDITO				
HONORARIO LEGALES				
TOTAL				
 MAS SEGUROS				
SEGURO DE INCENDIO	(.000000)	.00	(meses)	.00
SEGURO DE VIDA	(.000000)	.00	(meses)	.00
TOTAL				
 OTRAS DEDUCCIONES				
CERT. IMP. TRANSPERENCIA CERO				.00
SELLO DEL 3%				.00
IMPUESTO 2% INSCRIP. HIPOTECA				.00
COMISION POR CK. CERTIFICADO				.00
SELLOS POR INSCRIP. HIPOTECA				.00
3% DE TRANSF. INMOBILIARIA				.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN				.00
RECIBO LEY 89-05				.00
DEPÓSITO REMOTO				.00
CERT. EXCEPCIÓN DEL 2 %				.00
TOTAL				
MENOS				
TOTAL A COBRAR				
PRESTATARIO		PRESTATARIO		